Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, **08 de noviembre de 2023**

VISTO, el Expediente MPA-E-37885-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios por adjudicación simple de ALEGRE, Héctor Hugo, D.N.I. N° 20.508.542, como Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria, para desempeñarse en el área de la Secretaría de Pesca y Agricultura, del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de siete (07) meses, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N° 83/23 – RAF 560.

Que en orden 12 obra Nota N° 51/23 con aclaraciones en orden 23 en Nota S/N y en orden 35 en Nota S/N, mediante la cual, el Subsecretario de Pesca solicita a la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicios del Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria, Héctor Hugo ALEGRE, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Pesca y Agricultura, del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de siete (07) meses.

Que en orden 12 y orden 23 obra la autorización de la Ministro de Producción y Ambiente mediante firma digital.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 78/23 – RAF 560.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con la Unidad de Gestión de Gasto N° 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 37 obra el Volante de Imputación Preventiva N° 216/23 y en orden 38 Nota de Pedido Nº 83/23 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k) N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II, y N° 3635/22 y Resoluciones de O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial Nº 1301 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 981/20.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 78/23 – RAF 560, referente la locación de servicios por adjudicación simple de ALEGRE, Héctor Hugo, D.N.I. N° 20.508.542, como Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria, para desempeñarse en el área de la Secretaría de Pesca y Agricultura, del Ministerio

de Producción y Ambiente, por el período de siete (07) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo II forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo III forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado con la Unidad de Gestión de Gasto N° 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A.L. N° 265/2023

NUÑEZ Vicente Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:12:18 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L.N° 265/2023.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2023 – RAF 560
"S/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL TÉC. HÉCTOR HUGO ALEGRE, D.N.I. N° 20.508.542, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE, de servicios personales del Sr. ALEGRE, Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-205088542-5, como Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria, para desempeñarse en el área de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de siete (07) meses.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE
Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
Expediente N° MPA-E-37885-2023

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO
Locación de Servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Características de los servicios de la prestación requerida:
La contratación se efectúa en el marco de los cursos que se dictan en el centro de formación para la Gente de Mar y capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional, ambos con dependencia logística y operativa de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente en conjunto con la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Se pretende la formación de profesionales en el cuerpo de Máquinas y en el cuerpo de Cubierta, en el primer caso la titulación con la cual egresarían sería el de "Motorista Naval 2.27 (Reglas III/1 y III/4. Resoluciones 2 y 4) del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM). Respecto al cuerpo de cubierta, se pretende impartir conocimientos a los efectos de que los egresados sean formados como "Marinero 3.03 (Regla II/6 Resolución 8) REFOCAPEMM".
Definición del perfil:
Profesional Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria, responsable de representación y gestión de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, ante organismos

públicos y privados con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindar asesoramiento como profesional atento a las tareas que se deben desarrollar en relación a los "Cursos de capacitación sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA – STCW"

Detalle de actividades a realizar por el contratado:

- Dar continuidad a los programas y planes de estudios en el Centro de Capacitación para el Personal de la Marina Mercante, dictado de "Cursos de Capacitación sobre NORMAS DE CERTIFIACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA -STCW-" (Disposición INUN, MGJ N° 01/2023 – Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal de Marina Mercante).
- Representación ante la Autoridad Administrativa (REFOCAPEMM 1.02) para el seguimiento, correcciones y presentaciones de los planes y programas mencionados anteriormente.
- Asesoramiento técnico específico a la autoridad provincial (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) que nuclea el dictado de los cursos sobre "NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA – STCW".

Modalidad:

Lugar, carga horaria y demás características y especificaciones de la prestación de servicios: El servicio se prestará con espacio físico en la Casa Tierra del Fuego, ubicada en Sarmiento N° 371, de la ciudad de Buenos Aires, como asiento principal, de lunes a viernes con una carga horaria de 40 hs semanales, con posibilidad de trabajar también en los alrededores, según lo requiera el servicio y tareas programadas. Debiendo el Técnico contratado contar con su propia computadora para el desarrollo de las tareas de gabinete hasta tanto se le pueda asignar por parte del área y no requiere indumentaria especial para la realización de las mismas.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Seguro de Accidentes Personales y constancia de último pago.
- Documentación adicional requerida por el área contratante.

8°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizado u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Siete (07) meses, a partir de la suscripción por ambas partes del contrato, con opción a prórroga.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: compras.mpya@gmail.com .

La OFERTA **en todas sus fojas,** así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA
El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº: 78/2023 RAF 560 - Fecha de Apertura 10/11/23 – Hora 12:00 hs**., fue fijado por la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Producción y Ambiente, y será publicado en los medios que establece la reglamentación.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES
Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja, de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

14°. COMUNICACIONES
A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: http://compras.tierradelfuego.gov.ar

15°. CONSULTAS AL PLIEGO
Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a la casilla de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN
La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

NUÑEZ Vicente Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:13:14 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00078/2023
Pieza Administrativa E Nro. 37885- E - 2023- 1950 - 0/ **Fecha: 08/11/23**
RAF 560 FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME **Apertura: 10/11/2023 12:00**

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015 Art. 18 Inc. k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/560 83 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Técnico Superior en Seguridad Marítima. Unidad**			
>>	Contratación de servicios personales y profesionales de un Técnico Superior en Seguridad Marina y Profesor de Educación Secundaria Sr. ALEGRE, Héctor Hugo para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Producción y Ambiente. Plazo de la Contratación: 7 meses. Con una Carga Horaria de 40 Horas Semanales. Las Tareas a Desempeñar se Detallan a Continuación: •Dar continuidad a los programas y planes de estudios en el Centro de Capacitación para el personal de la marina mercante, dictado de “Cursos de capacitación sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA –STCW-” (Disposición INUN, MGJ Nº 01/2013-Subsecretaria de Formación, Capacitación y Titulación del Personal de la Marina Mercante). • Representación ante la Autoridad Administrativa (REFOCAPEMM 1.02) para el seguimiento, correcciones y presentaciones de los planes y programas mencionados anteriormente. • Asesoramiento técnico especifico a la autoridad provincial (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) que nuclea el dictado de los cursos sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA –STCW-” Características de la prestación de servicios requerida: • Responsable de representación y gestión de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, ante organismos públicos y privados con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. • Necesidad de contar con un profesional en la Ciudad de Buenos Aires, atento a las tareas que se deben desarrollar en relación al “Cursos de capacitación sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA –“STCW-” • Coordinar tareas conjuntas entre los organismos públicos con sede en la ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Empleo y Formación Laboral. El servicio se prestará con espacio físico en la Casa Tierra	7.00		

NUÑEZ Vicente Carlos
Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:13:33 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00078/2023
Pieza Administrativa E Nro. 37885- E - 2023- 1950 - 0/ **Fecha: 08/11/23**
RAF 560 FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME **Apertura: 10/11/2023 12:00**

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015 Art. 18 Inc. k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/560 83 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	del Fuego, ubicada en Sarmiento N° 371, de la ciudad de Buenos Aires, con posibilidad de trabajar también en los alrededores, según lo requiera el servicio y tareas programadas. Deberá contar con su propia computadora portátil para el desarrollo de las tareas de gabinete hasta tanto se le pueda asignar por parte del área y no requiere indumentaria especial para la realización de las mismas.			

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.
TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTIILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640
DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago SEGÚN CONTRATO.

NUÑEZ Vicente Carlos
Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:13:56 -03'00'

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Pesca y Acuicultura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00078/2023
Pieza Administrativa E Nro. 37885- E - 2023- 1950 - 0/ **Fecha: 08/11/23**
RAF 560 FE LEY 211 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME **Apertura: 10/11/2023 12:00**

Encuadre Legal: Ley Prov. 1015 Art. 18 Inc. k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/560 83 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe

Plazo de Entrega:	SEGÚN CONTRATO.
Mantenimiento de Oferta:	30 DÍAS.
Lugar de Entrega:	Según Contrato
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	---
Domicilio de presentación de ofertas:	Fitz Roy N° 164 Planta Baja o al mail compras.mpya@gmail.com
Domicilio de apertura de ofertas:	Ministerio de Producción y Ambiente - Fitz Roy N° 164 Planta Baja.
Vigencia del Contrato:	7 meses.
Garantía de Oferta:	No
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	---

NUÑEZ Vicente Carlos
Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:14:17 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L.. Nº 265/2023.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Héctor Hugo ALEGRE, D.N.I. N° 20.508.542, constituyendo domicilio legal en Barrio Centenario – Esc. 49, 2 "B" de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Producción y Ambiente, con espacio físico en la Casa Tierra del Fuego, ubicada en Sarmiento N° 371, de la ciudad de Buenos Aires, como asiento principal, con posibilidad de trabajar también en los alrededores, según lo requiera el servicio y tareas programadas, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales.
Por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas.
- Dar continuidad a los programas y planes de estudios en el Centro de Capacitación para el Personal de la Marina Mercante, dictado de "Cursos de Capacitación sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA – STCW -" (Disposición INUN, MGJ N° 01/2023 – Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal de la Marina Mercante).
- Representación ante la Autoridad Administrativa (REFOCAPEMM 1.02) para el seguimiento, correcciones y presentaciones de los planes y programas mencionados anteriormente.
- Asesoramiento técnico específico a la autoridad provincial (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) que nuclea el dictado de los cursos sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA – STCW -"
- Responsable de representación y gestión de la Secretaría de Pesca y Agricultura, ante organismos públicos y privados con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Necesidad de contar con un profesional en la Ciudad de Buenos Aires, atento a las tareas que se deben desarrollar en relación a "Cursos de Capacitación sobre NORMAS DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y GUARDIA – STCW -"
- Coordinar tareas conjuntas entre los organismos públicos con sede en la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Empleo y Formación Laboral.
Para el desarrollo de las tareas de gabinete deberá contar con su propia computadora portátil, hasta tanto se le pueda asignar una por parte del área contratante, y no requerirá indumentaria especial para la realización de las mismas

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en siete (07) cuotas de un valor mensual de PESOS…… ($ ……), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170097840000036173646, Cuenta Caja de Ahorro en Pesos Nº 097-361736/4 del Banco BBVA Argentina, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente una vez finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ($.....)
Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.-

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{0{,}95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguno, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de siete (07) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando .**LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su Carácter de profesional independiente.

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de_____de 2023.-

NUÑEZ
Vicente
Carlos

Firmado digitalmente por NUÑEZ Vicente Carlos
Fecha: 2023.11.08 15:14:52 -03'00'